

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1875.

*Gefe de dia de intra y extramuros.*—El Comandante D. Francisco Ceruti.—*De imaginaria.*—El Sr. Coronel D. Federico Bailesteros.

*Parada.*—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones* núm. 7.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUE ENTRADO.

De Vigan y Sual, vapor "Sorsogon," en 80 horas del último punto, con arroz: consignado á los Sres. Ker y comp.

#### BUQUES SALIDOS.

Para S. Narciso en Tayabas, berg. gta. "Emilio," su patron Estévan Rodríguez.

Para Sta. Cruz de Marinduque, panco "Cármén," su arriaz Encraio Valencia.

Para Catanduan en Tayabas, goleta "Bella Carmencita," su arriaz Domingo Agapito

Para Hong-kong y Emuy, vapor inglés "Esmeralda," su capitán Mr. E. Theband, con general; y de pasajeros D. Rufus A. Lane, americano; D. José D. yot, español; D. G. A. R. Honey, británico; 11 marineros del vapor inglés "Formosa"; 2 del buque id. "Rodee" y 142 chinos.

Manila 13 de Noviembre de 1875.—*José M. Jayme.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. S. A. dos Remedios, de nacion portugués, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 2

### SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal de Sampaloc se encuentra depositado un caballo, que ha sido aprehendido en el sitio denominado Bagombon de la comprension de Novaliches.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital por disposicion del Sr. Gobernador Civil, á fin de que el que se considere con derecho á dicho caballo, lo reclame del Gobierno Civil con el documento de propiedad en el término de quince dias, pasados los cuales se declarará de comiso.

Manila 12 de Noviembre de 1875.—*Leon Alonso.* 2

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho a dos caballos y dos carabaos hallados sueltos en la plaza de Meisie, se presentarán á reclamarlos en la Secretaría de este

Corregimiento con los documentos justificativos de sus propiedades dentro del término de seis dias los primeros y diez dias los segundos, en la inteligencia que transcurrido dichos plazos sin que lo hayan verificado, caeran en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 8 de Noviembre de 1875.—*Bernardino Marzano.*

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de un solar de la propiedad del Municipio, situado entre la calle de Lemery y canal de la Reina, en el arrabal de Tondo é inmediato á los solares de D. Juan Saenz y Doña Ursula, con la baja del quinto del primitivo avalúo, ó sea por la cantidad de 364 pesos 80 cénts., y en todo lo demás con entera sujecion al pliego de condiciones que se publicó en los numeros 126, 127, 130, 131 y 132 de la *Gaceta oficial*, correspondiente á los dias 8, 9, 12, 13 y 14 de Mayo último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de la Casas Consistorial, el dia 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana.

Manila 10 de Noviembre de 1875.—*Bernardino Marzano.* 1

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por tercera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor el servicio para contratar la cera blanca labrada y en bruto que necesita la Corporacion municipal para las iluminaciones de las Casas Consistoriales, festividades y asistencias de tabla para el trienio de 1876, 77 y 78, con sujecion al pliego de condiciones que se insertó en los numeros 251, 252, 253 y 254, en la *Gaceta oficial*, correspondientes á los dias 10, 11, 12 y 13 de Setiembre último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana.

Manila 10 de Noviembre de 1875.—*Bernardino Marzano.* 1

Los que se crean con derecho á un caballo hallado suelto por las calles del arrabal de Tondo, se presentarán con los documentos justificativos de su propiedad á reclamarlo en esta Secretaría, dentro del término de seis dias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 13 de Noviembre de 1875.—*Bernardino Marzano.* 3

**ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.**

D. Marcelino Manteca Varona, Alcalde mayor que fué de Isla de Negros, se servirá presentarse en la Ordenacion general de Pagos, por sí ó por medio de apoderado, en el plazo de quince dias, á contar desde esta fecha, para enterarle de un asunto que le interesa; en la inteligencia de que, al no verificarlo, se le pararan los perjuicios á que haya lugar.

Manila 11 de Noviembre de 1875.—*Luis Gabaldon.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

El vapor español "Leducor," que tenia anunciada su salida para el dia de hoy con destino á Hong Kong y Emuy, la trasfiere a lúnes 15 del actual a las doce de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

En su consecuencia, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las diez del dia citado.

Manila 13 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

El vapor español "Butuan," que tenia anunciada su salida para Cebú é Iloilo para este dia, la trasfiere a lúnes 15 del actual, á las dos de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

En su consecuencia, esta Administracion remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta dos horas antes de la citada salida.

Manila 12 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

Por el bergantin "Salvacion" que saldrá para Masbate el 15 del actual á las diez de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma hasta las ocho de la mañana del indicado dia.

Manila 12 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

*Cartas detenidas por insuficiente franquico.*

N.º	Nombres.	Puntos de su direccion.	Franqueo que les faltan. Ps. Cmos
323	D. Eduardo Xandará y Echaz	Toledo	06 21
324	" Enrique Solaz	Item	06 21
325	D. B. digno Alfonso	Neta—Coruña	12 41
326	D. Celso Xandará y Robira	Barcelona	06 21
327	D. Francisco Bargas	Sines—Islas Baleares	12 41
328	" Fulgencio Roque	Saigon	25

Manila 12 de Noviembre de 1875.—*P. O., Ricardo Diaz.*

**ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.**

D. José Gimenez, Oficial 3.º Vista 3.º cesante de la Administracion Central de Aduanas, se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta Administracion para recoger el pliego de cargos formado por resultados del expediente instruido sobre abusos cometidos en la referida Central de Aduanas.

Manila 13 de Noviembre de 1875.—*Rafael del Val.*

**CAÑONERO "PAMPANGA."**

Se cita á Cipulo Malo y á Simplicio Batiemela, marineros que fueron del vapor español "Camiguin," para que en el término de nueve dias se presenten en dicho buque á prestar declaracion.

Manila 12 de Noviembre de 1875.—*Fernando Desolmes.*

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Debiendo empezar á regir en este Apostadero desde 1.º de Enero próximo, en virtud de la Real orden de 25 de Mayo último,

timo, el Reglamento de arqueo de embarcaciones mercantes, aprobado por decreto de 2 de Diciembre de 1874, y debiendo asimismo proveerse la Capitanía de este puerto de una plaza de arqueador y otra de suplente, segun se dispone en Real orden de 16 de Junio último, se hace saber al público de orden superior, así como que dichas plazas se proveerán por oposicion. Los exámenes tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite el dia 15 de Diciembre próximo á las once de la mañana. Las solicitudes de los que deseen tomar parte en el concurso, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero acompañadas de documentos, que acrediten la buena vida y costumbre del aspirante y de que se halla en el goce de los derechos de ciudadano español.

Las materias sobre que ha de versar dicho examen son las que comprende el programa que se inserta á continuacion: tambien se insertan los artículos 84 al 89 del citado reglamento para conocimiento de los aspirantes á dichas plazas.

El reglamento de arqueo puede verse por los aspirantes en Cavite en la Comandancia del Arsenal de Ingenieros y en la Mayoría general y en Manila en la Capitanía de puerto y en la Secretaria de la Comandancia general.

Manila 12 de Noviembre de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

*Programa de las materias sobre que ha de versar el examen de arqueadores.*

- Leer y escribir.
- Exposicion elemental del sistema de numeracion y de las cuatro operaciones de números enteros y decimales.
- Definicion y representacion de las fracciones ordinarias ó quebrados y manera de reducirlos á fracciones decimales.
- Definicion de los cuadrados y cubos de los números enteros y decimales.
- Trazado y medicion de una línea recta entre dos puntos.
- Definicion de la circunferencia, del círculo y su division en grados.
- Definicion y clasificacion de los ángulos y modo de medir su magnitud.
- Trazado de una recta perpendicular á otra.
- Trazado de una recta paralela á otra.
- Trazado de una circunferencia que pase por tres puntos.
- Determinacion de una cuarta proporcional á tres rectas dadas.
- Construccion de escalas para el trazado de planos.
- Definicion y clasificacion de los triángulos.
- Definicion del cuadrilátero, trapecio, rombo, rectángulo y cuadrado.
- Definicion de los polígonos regulares é irregulares.
- Determinacion del área del triángulo, del rectángulo del paralelogramo, del trapecio, del polígono y del círculo.
- Determinacion del área de una curva cualquiera por el método de los trapecios y por el método de las parábolas.
- Definicion del cilindro, cono, esfera, prisma, cubo y pirámide.
- Medida de las superficies exteriores del prisma, cilindro, pirámide, cono y esfera.
- Determinacion del volumen de estos mismos cuerpos.
- Determinacion del volumen de un cuerpo ó de un espacio irregular por el método de los trapecios y de las parábolas.
- Reglamento de arqueo de las embarcaciones con todos los detalles é incidentes que pueden ocurrir en la práctica.
- Conocimiento exacto de todas las voces técnicas usadas en el Reglamento de arqueo.

*Artículos que se citan.*

34. En cada puerto capital de provincia marítima habrá un arqueador y un suplente nombrados por el Ministerio de Marina.

35. Las plazas de arqueadores y suplentes se proveerán por oposicion entre los individuos que, ademas de su aptitud legal, reúnan los conocimientos necesarios para la mas exacta aplicacion de este reglamento. Las oposiciones se verificarán en la capital del Departamento marítimo á donde corresponda el puerto cuya plaza de arqueador se haya de cubrir con arreglo al programa que oportunamente se publique.

36. Los arqueadores recibirán en remuneracion de su trabajo los derechos marcados en la siguiente tarifa que les serán abonados por el dueño del buque:

Clase de buques segun el art. 8.º	Derechos en pesetas.	
	Por la regla 1.ª	Por la regla 2.ª
1.ª.....	30 pesetas	} 20 pesetas.
2.ª.....	50 "	
3.ª.....	70 "	} 40 "
4.ª.....	100 "	
5.ª.....	120 "	

Cuando los buques no tengan cubierta, se abonará al arqueador 0,50 de peseta por tonelada de arqueo que arroje la embarcacion; no debiendo en ningun caso ser este abono menor de 8 pesetas.

37. Los arqueadores estarán obligados á ejecutar las operaciones de arqueo cuando se lo ordene el Comandante de Marina, de quien dependerán para este servicio. En el caso de que por razones atenuables no pudiera verificarlo el arqueador, se encargará de la operacion el suplente.

Los derechos serán percibidos por el arqueador que hubiese hecho la operacion; pero en ningun caso le serán abonados hasta que el documento haya sido devuelto y firmado por el Inspector de arqueos.

38. La intervencion de la Administracion á que está sujeta la operacion de arqueo, no exime al arqueador de la responsabilidad que pueda haberle, con arreglo al código penal, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

39. Además de los derechos que el dueño del buque debe abonar á los arqueadores, será de su cuenta la conducción á bordo de estos y de los funcionarios que han de intervenir en la operación y el establecimiento de andamios para tomar las dimensiones.  
Manila 12 de Noviembre de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

### ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado licitadores al concierto verificado el día 8 del corriente, para la venta de 1031 quintales, 42 libras de cenizas del vástago del tabaco, se celebrará el nuevo este acto el día 15 del actual á las doce de su mañana, en el despacho del que suscribe.

El pliego de condiciones para la contrata se halla de manifiesto en el Negociado respectivo.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*E. de la Guardia.*

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el día 15 del actual mes de Noviembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se renúnciará en los Estrados de la Dirección general, la venta de 8,000 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego," y á los precios que se designan en la cláusula 3.ª del mismo.

Manila 6 de Noviembre de 1875.—*Guardia.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion, de 8,000 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á las cosechas de 1873 y 1874.*

1.ª Los espresados 8,000 quintales de tabaco se distribuirán para enagenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases procedencias y cosechas.
1.º	6	50	300	1.ª Cagayan de 1874
2.º	6	50	300	1.ª Isabela id.
3.º	5	100	500	2.ª Cagayan id.
4.º	5	100	500	2.ª Isabela id.
5.º	10	220	2,200	4.ª Cagayan id.
6.º	10	220	2,200	4.ª Isabela id.
7.º	8	250	2,000	4.ª Cagayan de 1873

2.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee adquirir lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enajenacion del tabaco contenido en cada lote, segun sus clases, son los que siguen:

Por cada qtal. de la clase de	1.ª Cagayan de 1874	Pesos
Por id. id. id. "	1.ª Isabela id.	63.46
Por id. id. id. "	2.ª Cagayan id.	60.01
Por id. id. id. "	2.ª Isabela id.	61.75
Por id. id. id. "	4.ª Cagayan id.	14.59
Por id. id. id. "	4.ª Isabela id.	15.44
Por id. id. id. "	4.ª Cagayan de 1873.	19.85

4.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceros parte; en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de dicha Tesorería Central con dos firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente desuenta el "Banco Español Filipino" los valores de comercio.

5.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquirieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde

la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y extendidas bajo la forma precisa que se espresa en el "modelo" colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 6 de Noviembre de 1875.—El Administrador Central, *Eduardo de la Guardia.*

#### MODELO DE PROPOSICION.

*Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.*

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondientes al primero (ó al segundo grupo) y al precio de pesos..... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la *Gaceta.*

*Guardia.*

### REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

#### *Secretaria general.*

La Real Sociedad Económica de Amigos del pais de Filipinas abre certámen público para la redaccion de una Memoria relativa al cultivo, beneficio, aplicaciones y comercio del abacá (*musa textilis* Lin) debiendo indicarse en ellas las mejoras de que en todos ó en algunos de los indicados conceptos sea susceptible su explotacion.

Las memorias se remitirán á la Secretaria de la Sociedad antes del 1.º de Junio de 1876 y cada una de ellas deberá ir dentro de un sobre marcado con un lema y compañía de un pliego cerrado y con el mismo lema, que contenga el nombre del autor.

Las memorias que se presenten serán examinadas y clasificadas por una Junta compuesta de la Directiva de la Sociedad y de tres señores Socios elegidos en Junta general.

El autor de la memoria que á juicio de la Junta examinadora satisfaga las condiciones del concurso y ocupe el primer lugar en la clasificación respectiva, será premiado con una medalla de oro y el diploma de Sócio honorario, si ya no lo fuese de número de la Sociedad. El mismo diploma y una medalla de plata recibirá el autor de la memoria clasificada en segundo lugar.

La Sociedad se reserva la propiedad de las memorias premiadas: mas si acordare imprimir alguna ó algunas de ellas, entregará gratuitamente á sus autores respectivos las dos terceras partes de la primera edición.

En sesión extraordinaria que deberá tener lugar en la 1.<sup>a</sup> quincena de Julio de 1876, se leerán las memorias premiadas y se abrirán los pliegos correspondientes, proclamándose el nombre de los autores. En la sesión inmediata se hará la entrega solemne de los diplomas y medallas.

Los pliegos correspondientes á las memorias no premiadas se quemarán en la primera de las sesiones indicadas en la cláusula anterior, pudiendo ser recogidas dichas memorias en la Secretaría de la Sociedad, previa devolución de los recibos que á su presentación se hubieren librado.

Manila 30 de Octubre de 1875.—El Sócio Vice-Secretario, *Federico Moreno*.

La Real Sociedad Económica de Amigos del país de Filipinas, abre certámen público para la redacción de una memoria relativa al cultivo, fabricación y comercio del azúcar (saccharum officinarum Lin) debiendo indicarse en ella las mejoras de que en todos ó en algunos de los indicados conceptos sea susceptible su explotación.

Las memorias se remitirán á la Secretaría de la Sociedad antes del 1.<sup>o</sup> de Junio de 1876 y cada una de ellas deberá ir dentro de un sobre marcado con un lema y acompañada de un pliego cerrado y con el mismo lema, que contenga el nombre del autor.

Las memorias que se presenten serán examinadas y clasificadas por una Junta compuesta de la Directiva de la Sociedad y de tres señores Sócios elegidos en Junta general.

El autor de la memoria que á juicio de la Junta examinadora satisfaga las condiciones del concurso y ocupe el primer lugar en la clasificación respectiva, será premiado con una medalla de oro y el diploma de Sócio honorario, si ya no lo fuese de número en la Sociedad. El mismo diploma y una medalla de plata recibirá el autor de la memoria clasificada en el 2.<sup>o</sup> lugar.

La Sociedad se reserva la propiedad de las memorias premiadas: mas si acordare imprimir alguna ó algunas de ellas, entregará gratuitamente á sus autores respectivos las dos terceras partes de la primera edición.

En sesión extraordinaria que deberá tener lugar en la primera quincena de Julio de 1876, se leerán las memorias premiadas y se abrirán los pliegos correspondientes, proclamándose el nombre de los autores. En la sesión inmediata se hará la entrega solemne de los diplomas y medallas.

Los pliegos correspondientes á las memorias no premiadas se quemarán en la primera de las sesiones indicadas en la cláusula anterior, pudiendo ser recogidas dichas memorias en la Secretaría de la Sociedad, previa devolución de los recibos que á su presentación se hubieren librado.

Manila 30 de Octubre de 1875.—El Sócio Vice-Secretario, *Federico Moreno*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Quiapo de esta fecha, en los autos de quiebra de la casa comercio de los Sres. Russell y Sturgis, se ha mandado anunciar dicha quiebra retrotrayendo sus efectos al día 7 del corriente mes, que se convoque á Junta general de acreedores en la forma que el Código establece para el día que oportunamente se fijará; y que se haga saber al público se prohíbe hacer pago alguno á los quebrados, previniendo que únicamente se verifiquen al depositario nombrado D. Antonio Vicente Barretto, entregándose al mismo las pertenencias de aquellos que obren en poder de otras personas en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 1057 del Código de Comercio y bajo las penas establecidas en el mismo.

Quiapo 11 de Noviembre de 1875.—*Rafael de Coca*. 2

En virtud de providencia del Sr. Juez del Distrito de Quiapo recaída en esta fecha en los autos de la quiebra de los Señores Russell y Sturgis y á petición de los mismos, se convoca á Junta general extraordinaria de acreedores, para tratar de asuntos concernientes á la administración de los bienes de la quiebra, el día martes diez y seis del actual á las diez en punto de la mañana y en el Teatro de Arroceros, advirtiéndose que por la premura del tiempo se omite la citación personal.

Quiapo 18 de Noviembre de 1875.—*Rafael de Coca*. 2

Por providencias del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia de este Distrito de Binondo de nueve del actual y de este día, dictadas á instancia de D. Joaquin Lopez, Capitan que fué del vapor mercante "Corregidor," se hace saber al que tenga en su poder el que quedo núm. 6904 de la casa de los Sres. Russell y Sturgis, importante de la cantidad de mil ciento ochenta y tres pesos noventa y cinco céntimos que se estravió en el naufragio y pérdida de dicho vapor "Corregidor," lo presente en este Juzgado dentro del tercero día desde esta su publicación.

Binondo 18 de Noviembre de 1875.—*Domingo Perez de Tagle*. 3

Por providencia de hoy del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores el chino Joaquin Vy-Oja, empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia con el núm. 1784, se convoca á junta general á dichos acreedores para el sábado 27 del actual para el nombramiento de Síndico ó Síndicos, y se previene á los deudores del concursado no le hagan pago alguno sino al depositario Don Carlos Palanca Tan-Chueco, pena de nulidad.

Binondo 18 de Noviembre de 1875.—*Domingo Perez de Tagle*. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 4338 sobre estufa, se cita y emplaza al procesado Severino Dizon, indio, natural del pueblo de S. Antonio de la provincia de Nueva Ecija, vecino del arrabal de Tondo, soltero, de treinta años de edad, de oficio cochero, para que en el término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presente en dicho Juzgado y en la Escribanía del que suscribe, para ser notificado de la Real celeratoria recaída en la expresada causa, quedando apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 13 de Noviembre de 1875.—*Brigido Lim*. 3

En cumplimiento de providencia dictada por el Juzgado de esta provincia en los autos de testamentaria del difunto D. José María Alberto, se venderán en pública subasta en cantidad ascendente al tipo de sus respectivos avalúos, los bienes muebles de dicho finado, consistentes en alhajas de brillantes y oro, plata labrada, ajuar de casa, libros, ropas de uso, cerraduras y caballería; debiendo tener lugar la venta en la casa mortuoria en el pueblo de Biñan, en las horas hábiles de los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del presente mes.

Escribanía pública de la Laguna á 10 de Noviembre de 1875.—*Miguel Guevara*. 1

### 7.<sup>a</sup> SECCION.

#### DISTRITO DE CEBU.

Novedades desde el día 21 del actual al de la fecha.

*Salud pública*.—Sin novedad.

*Cosechas*.—Se hallan en estado regular las de los pueblos cuyos campos no han sido invadidos por las langostas.

*Obras públicas*.—Siguen trabajando los polistas sus tareas respectivas.

*Hechos ó accidentes varios*.—Ninguno.

Cebú 31 de Octubre de 1875.—*José M. Paulin*.